



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-34/2024**, **SUP-AG-38/2024**, **SUP-JDC-203/2024**, **SUP-JDC-210/2024**, **SUP-JDC-215/2024**, **SUP-JE-28/2024**, **SUP-JRC-15/2024**, **SUP-RAP-43/2024**, **SUP-RAP-46/2024** y **SUP-RAP-47/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JRC-15/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JRC-15/2024 Acuerdo Plenario

PRIMERO. Se reencauza el juicio a la Sala Guadalajara de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del juicio a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

El proyecto del expediente **SUP-RAP-47/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-47/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del presente recurso.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-34/2024** y **SUP-AG-38/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-34/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del escrito presentado.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por el promovente como un medio de impugnación federal, de conformidad a lo razonado en este acuerdo.

TERCERO. Remítase el escrito de queja al Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de lo considerado en el presente acuerdo.

CUARTO. Se conmina al promovente para que en futuras ocasiones acuda a la autoridad competente para presentar sus denuncias, en los términos señalados en esta determinación.

SUP-AG-38/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Organismo Público Electoral Local de Veracruz, es la autoridad competente para conocer y sustanciar la queja interpuesta por MORENA, en los términos expuestos en la presente determinación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias que integran el expediente al referido Instituto Local.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-203/2024, SUP-JDC-210/2024, SUP-JDC-215/2024, SUP-JE-28/2024, SUP-RAP-43/2024 y SUP-RAP-46/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-203/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el presente juicio.

TERCERO. Se reencauza el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que resuelva lo conducente.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada que se deje en el expediente.

SUP-JDC-210/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. En principio, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, es formalmente competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Comisión de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a efecto de que determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse las constancias del expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

SUP-JDC-215/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral es competente para conocer del presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JE-28/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León es la autoridad competente para conocer y resolver del juicio electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir el juicio electoral a la referida Sala Regional para su trámite y resolución, dejando una copia certificada en autos.

SUP-RAP-43/2024 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-RAP-46/2024, al diverso SUP-RAP-43/2024, en términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Xalapa es competente para conocer y resolver los medios de impugnación.

TERCERO. Se remiten los medios de impugnación a la Sala Regional Xalapa para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las once horas del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:02/03/2024 11:00:37 p. m.

Hash:✔Yo1/JZvFXjDnECnBsPLsXEMfcCk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:02/03/2024 12:30:52 a. m.

Hash:✔gedayWi0gwPHZ6dMl860Gdxdq7g=